

ACUERDO DE COLABORACIÓN CENTRO FARMACÉUTICO NACIONAL Y (LEXUS) AUTOMOVILES AXEL, S.A.

Comparecen:

De una parte D. Alfonso Roquero Alonso, Director General del Centro Farmacéutico Nacional, con domicilio a efectos de este acuerdo en la calle Julián Camarillo, 37, 28037 Madrid y con D.N.I, número 50709730-C

Y de la otra parte D. Enrique Puig Ruano, Director Comercial y Marketing con domicilio a efectos de este acuerdo en la calle Avda. de Bruselas,22 28010 Alcobendas, Madrid y con D.N.I. número 5714123-C

Ambas partes se reconocen recíprocamente plena capacidad y representación para otorgar el presente acuerdo de colaboración

Exponen:

Que Centro Farmacéutico Nacional desea ofrecer a sus clientes y accionista y familiares directos y trabajadores el catálogo de automóviles de Lexus España.

Que Lexus España es una empresa de reconocido prestigio y solvencia en el sector profesional correspondiente a su actividad empresarial.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y de mutua conformidad pacta y otorgan el presente acuerdo que se regirá por lo dispuesto en las siguientes.

Cláusulas:

Primera. - Objeto

El objeto del presente es la promoción entre el colectivo de clientes y accionistas y trabajadores del grupo Centro Farmacéutico Nacional de todo tipo de automóviles del catalogo de Lexus España.

CFN promocionará de forma activa dicho catalogo entre sus clientes, accionistas y familiares directos.

La distribución se hará derivada de las estipulaciones del presente acuerdo y con las condiciones y precios que en principio Lexus España tiene establecidos para sus clientes.

Segunda.- Exclusividad

Durante la vigencia del presente acuerdo y de sus sucesivas prorrogas CFN se compromete a no ampliar los acuerdos con otras empresas del sector que vendan esta marca en concreto.

Tercera.- Desarrollo

Centro Farmacéutico Nacional pondrá a disposición de Lexus España la base de datos de clientes y accionistas como forma de asegurar el acceso a las condiciones que se pacten.

Además Centro Farmacéutico Nacional incorporará a Lexus España como colaborador poniendo a su posición los medios de difusión que utiliza: circulares, página web, mailing, cubeta de medicamentos, revista

En cualquier caso las partes llevarán a efecto un plan de comunicación conjunto, y para el caso que fuera una acción exclusiva en su contenido de Lexus España el coste será asumido por esta parte.

CFN se compromete inicialmente sin coste, a difundir adecuadamente este acuerdo en algunos de los medios de difusión del grupo.

Lexus España tendrá a bien considerar puntualmente participar de la forma que crea conveniente en las actividades de CFN que tenga un especial interés entre el colectivo de clientes y accionistas.

Cuarta.- Condiciones

Lexus España ofrecerá a los accionistas, clientes y familiares directos y trabajadores un descuento en todos los automóviles de su catalogo sobre el precio de venta a público marcado que se recogerá en cada momento en un anexo como el que se adjunta al acuerdo y que podrá ser modificado por Lexus España según situaciones de empresa o del mercado y notificado al grupo Centro Farmacéutico Nacional.

Además Lexus España reserva igualmente una comisión para CFN de la facturación total en concepto de gastos de difusión soportado sobre su correspondiente factura.

Lexus España informará mensualmente de las operaciones que se vayan realizando al objeto de un perfecto conocimiento de las partes del desarrollo del acuerdo.

Quinta . - Duración del acuerdo

El presente contrato entra en vigor en la fecha expresada en el mismo y prolongará su efecto hasta el año siguiente.

Al vencimiento del citado plazo este acuerdo se prorrogará por periodos anuales salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes.

Sexta .- Confidencialidad

Las partes se comprometen a no utilizar de forma alguna fuera de los objetos del acuerdo, cualquier dato o información relativa a la otra parte contratante, a los particulares o a los accionistas y clientes y familiares directos y trabajadores y se cumplirá, incluso una vez haya expirado o concluido el contrato, de la Ley Orgánica Reguladora del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal (LORTAD).

Y para que conste a todos los efectos oportunos se firma este documento por duplicado en Madrid a 18 de febrero de 2009.

D. Enrique Puig Ruano
Director Comercial y Marketing
Automóviles Axel, S.A

D. Alfonso Roquero Alonso
Director Gerente
Centro Farmacéutico Nacional